



RADICADO:	08-638-31-89-003-2015-00086-00
PROCESO:	EXPROPIACIÓN
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO TERCERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
DEMANDADO:	ALFONSO JESÚS VILLA RESTREPO

### **Informe Secretarial:**

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que la Dra. María Cristina Martínez Berdugo allego mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2023, el poder otorgado por la entidad demandante Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro del presente proceso.

Solicita además la remisión del link del proceso, así como información sobre si el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga remitió el expediente completo a este despacho conforme lo ordenado



mediante auto de 06 de octubre de 2023, con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Abril 08 de 2024.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA  
ATLANTICO, OCHO (08) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024).**

### **CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá este despacho a reconocer personería a la apoderada judicial designada por el Dr. Rafael Antonio Diaz-Granados Amaris, Coordinador del grupo interno de trabajo Asesoría Jurídica Predial Código G3 Grado 8 de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, quien actúa dentro de las funciones asignadas mediante Resolución No. 1069 del 15 de julio de 2019.

Se reconocerá personería a la Dra. María Cristina Martínez Berdugo, identificada con C.C No. 49797057 de Valledupar y T.P No. 141.177 del C.S.J, como apoderada de la entidad Demandante AGENCIA



NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en los términos y con las facultades del poder conferido.

Se ordenará que por secretaria se le comparta al correo registrado para notificaciones judiciales, el link del expediente judicial, conforme a la solicitud de la apoderada.

Evidencia este despacho que a pesar de que se requirió al Juzgado que remitió este expediente en virtud de la reestructuración por la transformación de los despachos Promiscuos de Sabanalarga, requerimiento que se realizó por medio de Oficio 0580 de 10 de octubre de 2023, el expediente completo aún no ha sido remitido a este despacho, por tal motivo se requerirá por segunda vez al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, antes Juzgado Tercero Promiscuo de Sabanalarga, para que remita el expediente digital completo con su respectivo índice electrónico en cumplimiento con lo reglado por el protocolo para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expedientes con que cuenta la rama judicial.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso, a la Dra. María Cristina Martínez Berdugo, identificada con C.C No. 49797057 de Valledupar y T.P No. 141.177 del C.S.J, como apoderada de la entidad Demandante AGENCIA NACIONAL DE



INFRAESTRUCTURA – ANI en los términos y con las facultades del poder conferido.

Por secretaria, compártase al correo registrado para notificaciones judiciales, el link del expediente judicial, conforme a la solicitud de la apoderada.

**SEGUNDO. REQUERIR** por segunda vez al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Sabanalarga, antes Juzgado Tercero Promiscuo de Sabanalarga, para que remita el expediente digital completo con su respectivo índice electrónico en cumplimiento con lo reglado por el protocolo para la gestión de documentos electrónicos y conformación de expedientes con que cuenta la rama judicial.

**TERCERO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ**

**LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**Ana Esther Sulbaran Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001**

**Sabanalarga - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035f35a567f8d8fa3ab509801858f47242bc620bff7e8795ec8f0461991d7405**

Documento generado en 08/04/2024 12:57:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**